



Mi Universidad

Nombre del Alumno: Pamela de los Angeles Ortiz Gomez

Nombre del tema: UNIDAD 4. La responsabilidad médica

Parcial: I

**Nombre de la Materia: Aspectos legales en organizaciones de atención
médica**

Nombre del profesor: Mtra. Mónica Elizabeth Culebro

Nombre de la Maestría: Administracion en Sistemas de Salud

Cuatrimestre: 2do

RESPONSABILIDAD MÉDICA



DEFINICIÓN



El fin supremo de esta profesión es preservar la vida humana

La actuación inadecuada = mala práctica médica

ANTECEDENTES



- Responsabilidad moral
- Responsabilidad social

"Teoría de la responsabilidad"

Código de Hammurabi ... Ha de responder a su acto

IATROGENIAS

Alteración del estado del paciente producida por el médico

- Por su origen
- Por área médica
- Por su resultado

El profesional de salud está obligado a responder ante

IMPRUDENCIA
NEGLIGENCIA
IMPERICIA



IDENTIFICADAS EN LA LEGISLACIÓN MEXICANA



APLICACIÓN

CIVIL DAÑO ILÍCITO REPARARLO

Consecuencia directa e inmediata de la falta de cumplimiento de la obligación o del deber jurídico del médico

DELITO **FORMA** **PENAL**
CULPOSA O DOLOSA

Sanciones fijadas para los delitos que resulten consumados y reparación del daño por sus propios actos y por los de sus auxiliares,

DELITOS

- HOMICIDIO
- LESIONES
- ABORTO
- AYUDA AL SUICIDIO
- DISCRIMINACIÓN
- ESTERILIDAD PROVOCADA
- VIOLENCIA



RESPONSABILIDAD INDIVIDUAL DEL MÉDICO

Obligación a responder ante los demás

Esperan sus acciones "Buena fama"

Sí el médico, por su actuación o no actuación, cometa un hecho ilícito que se constituya como delito, en ese momento tendrá que responder legalmente, ya sea en el terreno penal, civil, laboral y/o administrativo.




LABORAL ADMINISTRATIVO

CONTRATO LABORAL LO QUE ESTABLECE

La sanción puede ir desde un llamado de atención hasta la desvinculación laboral

SANCIONES POR LA AUTORIDAD SANITARIA SE INFRINGE LA LEY GENERAL DE SALUD

El artículo 417 de la Ley General de Salud dispone: amonestación, multa, clausura o arresto.




RESPONSABILIDAD DEL EQUIPO MÉDICO

Propósito específico de PREVENCIÓN

- Diagnóstico
- Tratamiento
- Rehabilitación

Solo o en combinación con algún accesorio, consumible u otro equipo médico

Requieren mantenimiento, calibración, reparación y capacitación al usuario





SUJETOS INVOLUCRADOS

No es propiamente la persona física quien debe responder por los daños causados, sino que esta se extiende incluso a las instituciones prestadoras de los servicios de salud.



OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN MÉDICA

ART.166 BIS 13 Ley General de Salud

- Brindarán atención a pacientes en situación terminal
- Proporcionará los cuidados paliativos
- Medidas necesarias para preservar la calidad de vida
- Garantizar cuidados básicos



BIBLIOGRAFÍA

- UDS. (s.f.). “Aspectos legales en la organización de atención médica”. Tuxtla, Gtz. Chiapas. Universidad del Sureste.

LINKOGRAFIA

- http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1726-89582017000200001
- <https://www.unir.net/salud/revista/responsabilidad-medica/>
- <https://zarateabogados.com/2023/04/25/las-leyes-en-mexico-y-la-responsabilidad-medica/>
- https://www.scielo.sa.cr/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1409-00152015000200005